

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**Resolución**

**Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.**

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

**ANTECEDENTES**

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **200165101-0222-2009**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-0043 del 18 de enero de 2010, mediante la cual se otorgó concesión de aguas subterráneas, y por medio de la Resolución No. 200-03-20-01-0870-2022 del 09 de abril de 2022, se prorrogó concesión a favor de la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con NIT. 800-021-137-2, Finca Estampa, para uso doméstico e industrial, en cantidad 4.2 l/s, identificado con matrícula inmobiliaria No. 034-10877, ubicado en el Distrito de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que mediante oficio con radicado N° 200-34-01-59-1923 del 17 de abril de 2023, la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.**, presentó Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental.

la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 400-08-02-01-1195 del 05 de julio de 2023, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

**1. Conclusiones:**

*El documento PUEAA presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA Y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua*

*El costo del programa quinquenal presentado por la Sociedad Agrícola Sara Palma S.A, correspondiente a las operaciones agro industriales realizadas en la finca La Estampa, asciende a \$144.250.000 de pesos colombianos.*

*La meta de reducción para el quinquenio 2023-2027 es del 6.63%*

**2. Recomendaciones y/u Observaciones**

*Técnicamente es viable aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), presentado por la sociedad Agrícola Sara Palma S.A.*

"(...)"

## Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, *por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, *"se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que teniendo en consideración lo dispuesto en el informe técnico Nro. 400-08-02-01-1195 del 05 de julio de 2023, rendido por CORPOURABA, se verificó que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado mediante oficio radicado N° 200-34-01-59-1923 del 17 de abril de 2023, se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, toda vez que definió las metas de reducción, el valor de la inversión a realizar en el quinquenio y el cronograma de actividades a realizar conforme se indica:

- ✓ La reducción del consumo de agua para el quinquenio que comprende los años 2023 al 2027 corresponde 6.63% con relación a lo otorgado en la concesión de aguas resolución No. 200-03-20-01-0870 del 09 de abril del 2022. Así mismo la inversión proyectada para el quinquenio se calcula en \$144.250.000 (Ciento cuarenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos).

Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en consideración el informe técnico No. 400-08-02-01-1195 del 05 de julio de 2023, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con NIT. 800-021-137-2, Finca Estampa, en el marco de concesión de aguas subterráneas, otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0870-2022 del 09 de abril de 2022 y se requerirá para que sirva dar cumplimiento con las obligaciones a mencionar en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado mediante oficio radicado N° 200-34-01-59-1923 del 17 de abril de 2023, presentado la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con NIT. 800-021-137-2, Finca Estampa, en el marco de la concesión de aguas subterráneas para uso doméstico e industrial, otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0870-2022 del 09 de abril de 2022, en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 034-10877, ubicado en el Distrito de Turbo, Departamento de Antioquia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, aprobado en esta oportunidad para la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con NIT. 800-021-137-2, Finca Estampa, en el marco de la concesión de aguas subterráneas para uso doméstico e industrial, otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0870-2022 del 09 de abril de 2022, se hace teniendo en cuenta las metas de reducción, cronograma de actividades y presupuesto de inversión quinquenal en los términos que se describen a continuación:

## Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

- Las Metas de Reducción del consumo de Agua

Tabla 3. Metas de Reducción para uso agrícola

COMPONENTE	Consumo hoy en (Litros/semana)	Consumo plan en (Litros/semana)	Ahorro (%) de agua Año 1 (2023)	Ahorro (%) de agua Año 2 (2024)	Ahorro (%) de agua Año 3 (2025)	Ahorro de agua Año 4 (2026)	Ahorro (%) de agua Año 5 (2027)	Ahorro (%) Quince por componente nio (%)
Lavado de fruta proceso (general)	167	154	1,6%	1,6%	1,6%	1,6%	1,6%	6,4
Aseo de empacadora	354	29	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%	10,4
Consumo doméstico (sanitarios, duchas etc)	102	95	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	6.9%
Lavado de cochinilla	57	56	2%	1%	1%	0%	0%	1.76%%
Tratamiento de corona	6,4	6,3	1%	1%	1%	0%	0%	1.76%
Control químico de malezas	7,2	7,1	1%	1%	1%	0%	0%	1.57%
Pediluvio desinfección R4T	2,6	2,6	1%	1%	1%	0%	0%	0%
Lavado de vehículos esenciales	1,4	1,3	1%	1%	1%	1%	0%	7.15
<b>TOTAL</b>	<b>377</b>	<b>352</b>						<b>6,63%</b>

Tabla 4. Costo del plan quinquenal

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo (\$)
		2023	2024	2025	2026	2027	
Reforestación y enriquecimiento de áreas de protección de las fuentes hídricas.	Metros lineales	50	50	50	50	50	\$6.000.000
Mantenimiento y conservación de fuentes de abasto (mantenimiento del pozo profundo)	Unidad			1			\$4.500.000
Construcción de tanque de almacenamiento de agua (reservorio)	Unidad			1			\$10.000.000
Mantenimiento sistema de tratamiento y recirculación.	Unidad	1			1		\$10.000.000

**Resolución**

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo (\$)
		2023	2024	2025	2026	2027	
Mantenimiento lecho de secado de lodos	Unidad	1		1		1	\$10.000.000
Mantenimiento y/o reposición de medidor de consumo de agua.	Unidad				1		\$2.500.000
Mantenimientos preventivos y/o correctivos red de distribución de aguas.	Metros lineales	15	15	15	15	15	\$5.000.000
Instalación de censor nivel tanques de agua.	Unidad	1					\$500.000
Adecuación de sistemas para el aprovechamiento de aguas lluvias.	Metros lineales		30		30		\$6.000.000
Instalación aspersion de fungicidas a bajo volumen (Fogging)	Unidad	1					\$45.000.000
Reposición de accesorios	Unidad	5	5	5	5	5	\$6.000.000
Reposición de manguera lavado cochinilla	Unidad	2	2	2	2	2	\$3.000.000
Cambio de empaques hidro lavadoras (kit de empaque)	Unidad	2	2	2	2	2	\$4.000.000
Cambio de manguera hidro lavadora	Unidad		1		1		\$1.500.000
Adecuar sistema de reuso de agua pediluvio	Unidad		1				\$250.000
Sensibilización de ahorro y uso eficiente del agua.	Taller	1	1	1	1	1	\$30.000.000
<b>COSTO TOTAL DEL PLAN</b>							<b>\$ 144.250.000</b>

**Parágrafo 1.** El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

**Parágrafo 2.** Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

**ARTÍCULO TERCERO.** Requerir a la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con NIT. 800-021-137-2, Finca Estampa, en el marco de la concesión de aguas subterráneas para uso doméstico e industrial, otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0870-2022 del 09 de abril de 2022, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- Realizar los reportes de los consumos de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional [atencionalusuario@corpouraba.gov.co](mailto:atencionalusuario@corpouraba.gov.co), dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
- Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, así mismo, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua proyectadas, para lo cual deberá adjuntar los soportes correspondientes.
- Dar cumplimiento estricto a los programas formulados, a las metas de reducción planteadas, al cronograma y actividades establecidas dentro del Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua.

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

**ARTÍCULO CUARTO. Advertir** que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente **200165101-0222-2009**, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con NIT. 800-021-137-2, Finca Estampa, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

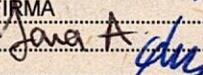
**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co) conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SÉPTIMO.** Contra la presente resolución procede ante el Director General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**ARTICULO OCTAVO.** El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ**  
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Artoleda Perez		06/06/2024
Revisó:	Elizabeth Granada Ríos		
Revisó:	Juan Fernando Gómez Cataño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.  
Expediente. 200-16-51-01-0222-2009.